

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

287

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	ALIRIO FERNANDEZ VELASCO
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001310500420160011500

AUTO No. 1199

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Revisado el expediente, se observa que mediante escrito visible a folio 266 del expediente, el Dr. YOJANIER GOMEZ MESA apoderado de la parte demandante informo que realizo la consignación de los honorarios ante la Junta Regional de Risaralda, prueba decretada de oficio, adjuntando copia de la consignación y de la remisión de documentos con el respectivo oficio.

A folio 269 el citado profesional del derecho Dr. YOJANIER GOMEZ MESA apoderado de la parte demandante allega al proceso comunicación y pago de honorarios para la emisión del dictamen de calificación de invalidez.

La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA** mediante escrito visible a folio 272 del expediente, informa "que en reunión técnica del 31 de julio de 2019, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda considero, luego de analizar la petición de la prueba, es necesario definir si la misma debe efectuarse para la época en que el paciente fue valorado y calificado tanto en primera oportunidad por Colpensiones, que lo fue el 04 de diciembre de 2013, como por las Juntas Regional de Calificación del Valle del Cauca y Nacional, que data del 24/02/2014 y 26/09/2014, respectivamente. O si, por el contrario, el dictamen debe realizarse en la actualidad conforme a las patologías que presenta el evaluado. De la misma manera deberá precisarse si para la emisión del dictamen se realizara con base en el manual único de calificación vigente para la época del año 2014 (Decreto 917/99) o el que ahora rige (Decreto 1507/14)". Solicitud que fue reiterada por la misma entidad mediante escrito visible a folio 284 del expediente.

Obra a folio 273 memorial poder de sustitución conferido por el Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán en su condición de apoderado de Colpensiones al Dr. Álvaro David Salazar Castaño a quien se le deberá reconocer personería.

Para terminar, el Dr. Yojanier Gómez Mesa apoderado de la parte demandante solicita certificación sobre el tipo de proceso que reposa en el Despacho, siendo procedente lo solicitado se expedirá por secretaria la certificación solicitada.

Para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

Respecto a lo solicitado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA** se le deberá dar respuesta aclarándole que la experticia del señor Alirio Fernández Velasco identificado con la C.C. No. 4.767.930 sobre la pérdida de capacidad laboral, realizando para dicho efecto una calificación integral, se debe realizar con base en las patologías que datan de 2013 y 2014, precisándole que para la emisión del dictamen se debe realizar con base en el manual único de calificación vigente para la época del año 2014 (Decreto 917/99).

En tal virtud el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA informándole que en respuesta a su solicitud de aclaración de experticia del señor Alirio Fernández Velasco identificado con la C.C. No. 4.767.930 sobre la pérdida de capacidad laboral, realizando para dicho efecto una calificación integral, se debe realizar con base en las patologías que datan de 2013 y 2014, precisándole que para la emisión del dictamen se debe realizar con base en el manual único de calificación vigente para la época del año 2014 (Decreto 917/99).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALVARO DAVID SALAR CASTAÑO** abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.068.662.457, portador de la T.P No. 283097 del C.S.J como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

TERCERO: EXPEDIR por secretaria la certificación solicitada por el Dr. Yojanier Gómez Mesa apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Una vez llegue la experticia de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA** se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE.

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

msm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.C.)
Santiago de Cal,
La secretaria, **28 OCT**

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA SERNA PEDROZA
DEMANDADA:	COLABORAMOS MAG SAS.
RADICACIÓN:	76001310500420160008900

AUTO No. 1192

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Mediante Auto No. 1622 de julio 24 de 2019 se ordenó oficiar a LABORATORIOS BAXTER Y COLABORAMOS MAG SAS para que enviaran los contratos celebrados entre estas, a partir del año 2011 hasta el último contrato celebrado. Librandose los oficios 795 a la Sociedad Colaboramos MAG SAS y el oficio No. 796 a Laboratorios Baxter de la misma fecha, sin que a la fecha hubieran dado respuesta. Observandose que el oficio enviado a Laboratorios Baxter fue devuelto con la nota de rehusado.

Ahora bien, a folio 149 obra memorial de la Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita requerir a LABORATORIOS BAXTER Y COLABORAMOS MAG SAS para que alleguen los contratos celebrados entre estas desde el año 2011 hasta el último contrato celebrado.

Siendo procedente lo solicitado, este Despacho Judicial procederá a Requerirles.

En tal virtud el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a LABORATORIOS BAXTER Y COLABORAMOS MAG SAS para que alleguen al proceso los contratos celebrados entre estas desde el año 2011 hasta el último contrato celebrado, los cuales deberá de aportarse a la mayor brevedad posible.

Una vez llegue la respuesta se fijará fecha y hora para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

msm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 28/10/2020
La secretaria

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

142

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	FRESIA VELASCO SOLANO
DEMANDADA:	PROTECCION S.A Y LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RADICACIÓN:	76001310500420180024900

AUTO No. 1193

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Teniendo en cuenta que para el 26 de agosto del presente año a las 9:30 de la mañana se encontraba programada la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S. modificada por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007 y si era posible se constituirían a continuación en audiencia de trámite y juzgamiento, la mismo no se pudo realizar, por lo que este juzgado la reprogramará.

En tal virtud el Juzgado **RESUELVE:**

REPROGRAMAR para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S. modificada por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007 y si es posible se constituirá a continuación en audiencia de trámite y juzgamiento el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE.

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

msm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 28/10/20
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

129

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	CARMEN RUTH VILLANO MERA
DEMANDADA:	PROTECCION S.A Y LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES.
RADICACIÓN:	76001310500420180018000

AUTO No. 1198

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Teniendo en cuenta que para el 26 de agosto del presente año a las 8:30 de la mañana se encontraba programada la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S. modificada por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007 y si era posible se constituirían a continuación en audiencia de trámite y juzgamiento, la mismo no se pudo realizar, por lo que este juzgado la reprogramará.

En tal virtud el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S. modificada por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007 y si es posible se constituirá a continuación en audiencia de trámite y juzgamiento el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE.

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

msm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 04/28/20
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali,

27 OCT 2020

260

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente para lo pertinente. Sirvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	WILLIAM CANO SEGOVIA
DEMANDADA:	PRODUCTOS VARIOS- PRODUVARIOS S.A.
RADICACIÓN:	76001310500420170058100

AUTO No. 1191

Santiago de Cali,

27 OCT 2020

Teniendo en cuenta que dentro de la audiencia celebrada el 29 de enero de 2020, se ordenó que la parte demandada Sociedad Produvarios S.A. allegará al proceso el original del documento aportado a folio 67 del expediente que consiste en oficio de vencimiento de contrato de trabajo a término fijo de fecha 03 de noviembre de 2016 el cual fue tachado de falso y como quiera que a la fecha no lo ha aportado, se le deberá requerir para que lo aporte lo más pronto posible y antes de la fecha que más adelante se señalará.

En tal virtud el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD PRODUVARIOS S.A. para que allegué al proceso el original del documento aportado a folio 67 del expediente que consiste en oficio de vencimiento de contrato de trabajo a término fijo de fecha 03 de noviembre de 2016 el cual fue tachado de falso, el cual deberá de aportar lo más pronto posible y antes de la fecha que seguidamente se fija.

SEGUNDO: SEÑALASE el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), fecha y hora en la cual se celebrara la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE.

EL Juez,

msm

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, Oct 28 / 20
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ-MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali** quien dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 196 del 26 de Junio de 2019, emanada de este despacho judicial. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBA LUCELY MOLINA RICO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2017 - 00502

AUTO No. 1104

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, y en cumplimiento a la sentencia No. 055 del 09 de marzo de 2020, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 196 del 26 de Junio de 2019, emanada por este despacho judicial.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f/.

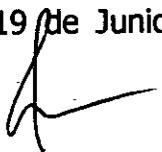
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 27 OCT 2020
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali** quien dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 182 del 19 de Junio de 2019, emanada de este despacho judicial. Sírvase proveer.


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FERNANDO OBANDO VINASCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2017 - 00580

AUTO No. 1110

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, y en cumplimiento a la sentencia No. 040 del 28 de Febrero de 2020, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 182 del 19 de Junio de 2019, emanada por este despacho judicial.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f/.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

28 OCT 2020



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali** quien dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 404 del 15 de Noviembre de 2019, emanada de este despacho judicial. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RESTREPO**
DDO: **COLPENSIONES Y OTRO**
RAD: **2018 - 00392**

AUTO No. 1106

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, y en cumplimiento a la sentencia No. 015 del 25 de Febrero de 2020, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 404 del 15 de Noviembre de 2019, emanada por este despacho judicial.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Jorge Hugo Granja Torres
JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f/.

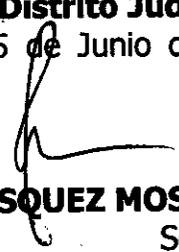
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 28 OCT 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali** quien dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 162 del 05 de Junio de 2019, emanada de este despacho judicial. Sírvase proveer.


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ZULEMA SÁNCHEZ DE LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2013 - 00447

AUTO No. 1105

Santiago de Cali, 27 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, y en cumplimiento a la sentencia No. 77 del 11 de marzo de 2020, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **CONFIRMAR** la sentencia No. 162 del 05 de Junio de 2019, emanada por este despacho judicial.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

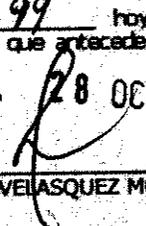
NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

w.m.f/.